

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

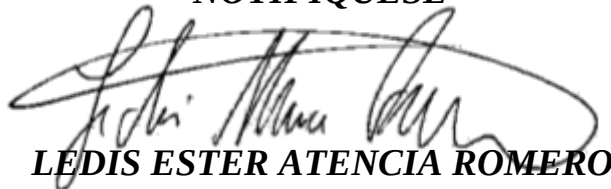
Proceso: PERTENENCIA N° 2018-00128
Demandante: LUIS ALBERTO RUBIANO CASALLAS Y OTRO
C.C. N° 17.079.353
Demandados: JACOBO CASALLAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observado puntualmente el expediente el Juzgado da cuenta el despacho del vencimiento del emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Juvenal Rubiano Casallas sin que se les haya designado curador ad litem, por lo que, DISPONE:

PRIMERO: Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUVENAL RUBIANO CASALLAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem al doctor **LUCERO ALVARADO CUJAR**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquese la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.26**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **25/mayo/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733109b4879ba8be2e773a974feb0d33b0dc1784a9bfb8db3dd78808181afdc4**

Documento generado en 24/05/2022 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>